

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA ACCV

La Gerente del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV) aprueba las siguientes instrucciones con entrada en vigor el día 1 de enero de 2010.

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Las presentes Instrucciones de Contratación tienen como objeto regular el procedimiento de contratación de obras, servicios y suministros por parte de ACCV. Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento a fin de garantizar los principios establecidos para la contratación pública.

I. NATURALEZA DE LA ACCV:

ACCV tiene consideración de poder adjudicador, con arreglo a lo estipulado en el artículo 3.3 (b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes instrucciones de contratación se aplican a los contratos no sujetos a regulación armonizada con arreglo a la LCSP7, y a los contratos excluidos de Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores Del agua, la energía, los transportes y los servicios postales., es decir:

Obras: de importe inferior a 5.150.000 euros

Servicios y Suministros: de importe inferior a 206.000 euros

Los importes anteriores se verán modificados de acuerdo con las actualizaciones legales que se aprueben.

III. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN Y GENERALIDADES

a. Órgano de contratación:

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.C del *DECRETO 149/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana*, la Presidenta de la ACCV será el órgano de contratación. Esta competencia está delegada conforme al artículo 1 de la *RESOLUCIÓN* de 25 de abril de 2008, del Presidente del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana, por la que se delegan determinadas competencias en el gerente del Ente.

b. Principios de contratación:

La preparación y la adjudicación de los contratos estarán sometidas, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

c. Valor estimado en los contratos de servicios y suministros.

A los efectos de la aplicación de los límites y procedimientos de la presente instrucción, el valor estimado de los contratos se calculará con los siguientes criterios:

- Todos los importes se entenderán excluidos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se incluirá la totalidad de los años de duración del contrato, y se tendrá en cuenta cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato.

d. Plazos y Cómputo de plazos:

Los plazos mínimos para presentar proposiciones en contratos abiertos y negociados serán los siguientes:

Contratos de servicios y suministros: 10 días

En casos excepcionales, y por razones de urgencia o emergencia de las que se dejará constancia en el expediente de contratación, se podrá autorizar la reducción de plazos a la mitad y la no exigencia de publicidad prevista.

Salvo mención expresa, todos los plazos referidos en estas Instrucciones se entenderán como días naturales. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado al siguiente día laborable.

Los plazos para subsanar defectos formales serán de un mínimo de 3 días hábiles desde la notificación.

e. Medios de comunicación utilizables en los procedimientos aplicables:

Las comunicaciones e intercambios de información podrán realizarse, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, por correo, por telefax y por medios informáticos o telemáticos.

IV. PERFIL DEL CONTRATANTE de la ACCV:

ACCV recoge en su página Web www.accv.es un apartado, de fácil acceso, donde figura el perfil de contratante y contiene un enlace a la plataforma de Contratación de la Generalitat, así como las presentes instrucciones de contratación.

V. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS:

La licitación y adjudicación de los contratos de obras de importe superior a 200.000 euros, y de los de servicios y suministros de importe superior a 60.000 euros, se publicarán en el perfil de contratante.

Los contratos de obras de importe superior a 1.000.000 euros, y los de servicios y suministros de importe superior a 100.000 euros, se publicarán también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

VI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA:

Podrán contratar con ACCV las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 49 de la ley 30/2007, además de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de acreditar la solvencia, el órgano de contratación podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato.

VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de los contratos que celebre la ACCV en el ámbito de la presente instrucción recaerá, en todo caso, en la oferta que resulte económicamente más ventajosa atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo, etc., que serán detallados en el anuncio de licitación y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La adjudicación se realizará mediante la aplicación de alguno de los procedimientos que a continuación se indican:

Abierto: todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Restringido: podrá presentar una proposición todo empresario que lo haya solicitado y sea seleccionado en atención a su solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Negociado: La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

VIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos no armonizados, quedarán sujetas al orden jurisdiccional civil de la ciudad de Valencia.

IX. CONTRATOS MENORES

Tienen la consideración de contratos menores, los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y los de servicios y suministros de importe inferior a 18.000 euros. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de que se trate.

La tramitación del expediente sólo exigirá aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

X. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones serán de aplicación a todos los procedimientos iniciados a partir del día siguiente de la aprobación de las mismas por la Gerente de ACCV

Mar Ibáñez Martí
Gerente